



Interlocutorio	306
Radicado	05266-31-03-003-2022-00043-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperatva de Vigilancia y Seguridad Privada Coraza CTA
Demandado	Edificio Manantiales De San Jose P.H.
Asunto	Inadmitir demanda

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Por cuanto los títulos valores deben tener la firma de quien lo crea (art. 621, del C. de Co), debe acreditar para cada una de las facturas electrónicas la certificación de que trata el artículo 35 de la Ley 527 de 1999, en concordancia con el art. 58, ídem.

- Respecto de las facturas que no tienen la denominación de “factura electrónica”, debe tener en cuenta, que las aducidas no tienen la firma del emisor (art. 621 del C. de Co, en concordancia con el 772, ídem); en caso que las mismas sean tenidas como facturas electrónicas, debe allegar la certificación enunciada en el acápite anterior.

-Frente a las facturas electrónicas aducidas debe allegar la constancia de entrega al obligado en los términos del art. 4 del Decreto 2242 de 2015.

-Adecuar las medidas cautelares, bajo el entendido que la inscripción de la demanda y la cautela innominada es aplicable a los procesos declarativos y no a los ejecutivos.

Por lo expuesto, el juzgado,

#### RESUELVE

**Primero:** Inadmitir la demanda.

**Segundo:** Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2022-00043

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d95583e26139c2ef1c6baf3788449c2d4d2bfef88814bdf2e11ff7772659a4**

Documento generado en 03/03/2022 05:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>